



**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

DECRETO DE ALCALDÍA Nº: (Ver al margen)

DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), en la fecha indicada al pie.

Considerando el escrito y documentación complementaria presentada por la empresa "GUADALETE MOTOR SLU", con CIF n.º: B11873213, y domicilio en Carretera Madrid-Cádiz (Km 634 de Jerez de la Frontera (11407 Cádiz), con Registro de Entrada n.º: 20200002749E de fecha 14.12.2020, para la firma de un Contrato menor de servicio para el uso compartido de un vehículo eléctrico entre el Ayuntamiento de Grazales y Guadalete Motor SLU consistente en "poner a disposición del Ayuntamiento de Grazales un vehículo eléctrico marca Hyundai modelo Kona con bastidor número KMHK381GFLU081171 para su uso compartido por los habitantes de la localidad de Grazales, que tengan al menos 25 años y permiso de conducción español, europeo o internacional válido en España, con más de tres años de antigüedad".

Considerando que el denominado "carsharing" es un servicio de coche compartido en el que el usuario alquila el vehículo por cortos periodos de tiempo (en la mayoría de los casos minutos, aunque también pueden ser horas o días completos) y que los servicios de carsharing están pensados para satisfacer necesidades de movilidad precisas, poco frecuentes o de carácter ocasional y los vehículos no emiten contaminantes por tratarse de coches eléctricos con "cero emisiones".

Considerando que es de interés dicha iniciativa, por los siguientes motivos:

- Promocionar el turismo en la localidad y su entorno mediante la prestación por el Ayuntamiento de un servicio de transporte novedoso y de interés para la ciudadanía, cumpliéndose todos los protocolos sanitarios (limpieza, desinfección ...).
- Prestar de manera generalizada un servicio a los ciudadanos que puntualmente lo necesiten por no poder disponer de un vehículo de desplazamiento.
- Promocionar el uso del vehículo eléctrico de tal forma que los vehículos contaminantes vayan desapareciendo en la localidad, respetándose de esta forma el medio ambiente.
- Con esta modalidad de movilidad compartida, se logra reducir no sólo un número importante de toneladas de dióxido de carbono, sino que además induce cambios de mentalidad en sus usuarios que disminuyen considerablemente su tiempo de conducción con respeto a propietarios de vehículos privados.
- Como complemento de lo anterior, mediante este servicio se completa la oferta pública de transporte, los usuarios se benefician de una alternativa al vehículo privado, eliminando los costes asociados a su propiedad, impuestos, seguros, mantenimiento, aparcamiento, limpieza, etc.
- Lucha contra el cambio climático, mediante la promoción de un uso más racional y responsable del vehículo eléctrico.
- Ahorro económico frente a los costes de propiedad del vehículo.
- Flexibilidad en el uso, ya que se trata de un sistema de autoservicio las 24 horas de los 7 días de la semana, durante los 365 días al año.
- Comodidad e inmediatez en el acceso al vehículo, al tratarse un pequeño municipio y la cercanía al aparcamiento desde el domicilio o lugar de trabajo.
- Ninguna preocupación a los usuarios sobre el aparcamiento, seguro, revisiones, limpiezas, depósito, etc.
- Transparencia y conocimiento del coste exacto del uso del vehículo.

Visto el contrato menor redactado en los siguientes términos:

"CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA EL USO COMPARTIDO DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA Y GUADALETE MOTOR S.L.U.

En Grazales, a de diciembre de 2020

PARTES

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2020 con número 00492/2020

Código Seguro De Verificación:	5Dvh91AP6/bcyLvr6U7ldw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Taracena Barranco	Firmado	18/12/2020 14:37:31
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	18/12/2020 14:36:15
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5Dvh91AP6/bcyLvr6U7ldw==		





**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

De una parte, D. Javier García-Angulo García de Arboleya, con domicilio a efectos de notificaciones en Jerez de la Frontera, Avenida Tío Pepe n.º: 13, 11407, con NIF n.º .../...25D, en representación de la entidad Guadalete Motor, S.L.U., con NIF n.º B11873213, con poderes suficientes para obligarse en este acto, por escritura otorgada ante el Notario de Jerez D. Antonio Uribe Ortega, el día 11 de diciembre de 2013, nº de protocolo 1.580).

De otra parte, D. Carlos Javier García Ramírez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Grazales, de conformidad en lo preceptuado en el artículo 21.1.b de la Ley Reguladora de las Bases de régimen Local.

En adelante, el Ayuntamiento y Guadalete Motor S.L.U. se denominarán conjuntamente como las "Partes" e individualmente como una "Parte".

Las Partes se reconocen mutuamente, en el carácter que intervienen, plena capacidad jurídica para otorgar el presente acuerdo de colaboración (en adelante e indistintamente, el "Acuerdo") y, en consecuencia,

EXPONEN

I. Que Guadalete Motor S.L.U. es una entidad mercantil que desarrolla, entre otras actividades enmarcadas dentro de su objeto social, la de comercialización de vehículos.

II. Que Guadalete Motor S.L.U. está interesado en poner a disposición del Ayuntamiento de Grazales un vehículo eléctrico marca Hyundai modelo Kona con bastidor número KMHK381GFLU081171 (en adelante, el "Vehículo") para su uso compartido por los habitantes de la localidad de Grazales, que tengan al menos 25 años y permiso de conducción español, europeo o internacional válido en España, con más de tres años de antigüedad.

III. Durante los primeros 3 meses de vigencia del presente Acuerdo el vehículo se pondrá a disposición de las personas citadas en el apartado anterior de manera gratuita y, tras este plazo y durante los siguientes 9 meses, en modalidad de pago y para su uso compartido por cualquier usuario independientemente de su lugar de empadronamiento.

IV. Que ambas Partes están interesadas en suscribir el presente Acuerdo, y en consecuencia

ACUERDAN

1. La titularidad del Vehículo es de Guadalete Motor S.L.U. haciéndose cargo Guadalete Motor S.L.U. de cuantos gastos pudieran derivarse de su uso, mantenimiento y reparaciones que fueran precisas. El Vehículo estará asegurado a todo riesgo por Guadalete Motor S.L.U.

2. Guadalete Motor S.L.U. cede el uso del Vehículo al Ayuntamiento de Grazales para el uso compartido por los habitantes de Grazales durante el plazo de 3 meses desde la suscripción del presente Acuerdo en la modalidad de uso compartido (carsharing). Pasado el citado plazo, el uso del vehículo pasará a la modalidad de pago durante los siguientes 9 meses según se regula en el Apartado 5.

La duración total del presente Acuerdo será por tanto de [12] meses.

3. Las posibles multas o infracciones que pudieran cometer los conductores del Vehículo en cada momento serán responsabilidad de los mismos.

4. El uso compartido del Vehículo se instrumentalizará a través de la aplicación "BEQUIKY" propiedad de DEALERBEST que Guadalete Motor S.L.U. ha contratado con la empresa DEALERBEST, la cual se encargará de poner a disposición de los habitantes de Grazales el sistema, así como de gestionar su explicación y uso por los mismos.

5. No existirá pago de contraprestación alguna entre las Partes firmantes del presente Acuerdo durante los 3 primeros meses de vigencia del Acuerdo.

El uso del Vehículo por los habitantes de la localidad de Grazales será gratuito durante los primeros 3 meses de vigencia del presente Acuerdo.

Pasado este plazo el uso del Vehículo será en modalidad de pago y podrá ser utilizado por cualquier usuario, esté o no empadronado en Grazales.

Las condiciones comerciales aplicables al servicio en modalidad de pago serán las siguientes:

-Alquiler por minutos: 0,10 € el minuto

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2020 con número 00492/2020

Código Seguro De Verificación:	5Dvh91AP6/bcyLvr6U7ldw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Taracena Barranco	Firmado	18/12/2020 14:37:31
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	18/12/2020 14:36:15
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5Dvh91AP6/bcyLvr6U7ldw==		





**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

-Alquiler por horas: 3,60 € la hora

El Ayuntamiento asume el coste mensual de 680 euros como contraprestación por el servicio de Carsharing rural trayéndose de esta cantidad el montante total de ingresos por alquiler del vehículo.

6. *El Ayuntamiento de Grazales permite utilizar a Guadalete Motor S.L.U. el nombre e imágenes del pueblo de Grazales en el marco de la campaña "CARSHARING RURAL VIVE DE GUADALETE MOTOR S.L.U.", para lo cual otorga autorización expresa.*

7. *El Vehículo deberá ser entregado tras la finalización de la reserva por el usuario en la plaza de aparcamiento habilitada a tal efecto con un punto de recarga de vehículos eléctricos titularidad de Guadalete Motor S.L.U. para la instalación del cual el Ayuntamiento otorgará la correspondiente licencia de uso una vez presentado proyecto correspondiente. El punto de recarga solo podrá ser utilizado mediante una tarjeta/llave que permitirá desbloquear el cargador.*

8. *Con objeto del presente Acuerdo, se instalarán un (1) punto de recarga en el lugar convenido entre las Partes.*

Guadalete Motor S.L.U. se hará cargo de la instalación del punto de recarga y asumirá su coste y mantenimiento durante el período de duración del Acuerdo.

Por su parte, el Ayuntamiento de Grazales se hará cargo del pago del suministro eléctrico y de la contratación del suministro eléctrico.

9. *Guadalete Motor S.L.U. es el titular del punto de recarga y cede su uso al Ayuntamiento de Grazales durante el período de duración del presente Acuerdo.*

10. *El Ayuntamiento de Grazales se encargará de mantener el Vehículo limpio.*

11. *El uso que podrán dar los habitantes de Grazales al Vehículos durante el periodo de cesión gratuito será el siguiente:*

- El Vehículo estará a disposición de los habitantes de Grazales durante el periodo de 3 meses desde la activación del servicio.

- El uso del Vehículo queda restringido a los habitantes censados en Grazales.

- La reserva y apertura del Vehículo se realizará exclusivamente mediante la aplicación móvil "CARSHARING RURAL VIVE DE Guadalete Motor S.L.U.

- El usuario dispondrá de un máximo de 24 horas de uso ininterrumpido del Vehículo por reserva confirmada mediante la aplicación móvil "CARSHARING RURAL VIVE DE Guadalete Motor S.L.U.

Está permitido el uso del Vehículo en un radio de hasta ciento veinte kilómetros (120 km) siendo el punto de referencia el municipio de Grazales.

- El uso del Vehículo queda limitado a la autonomía de la batería (con una carga completa de hasta cuatrocientos kilómetros (400 km) pudiendo variar en función de las condiciones de la carretera, la temperatura y el estilo de conducción).

Adicionalmente a lo anterior, los habitantes de Grazales deberán hacer uso del Vehículo atendiendo a lo dispuesto en los "Términos y Condiciones" que acepta el usuario del servicio al darse de alta en la aplicación móvil "CARSHARING RURAL VIVE DE GUADALETE MOTOR S.L.U.

12. *El Vehículo estará a disposición de los usuarios durante la vigencia del servicio de manera ininterrumpida a excepción del tiempo dedicado para la limpieza y revisión del mismo. La limpieza del vehículo se llevará a cabo por parte del Ayuntamiento con la cadencia y el criterio que estime oportunos para la correcta prestación del servicio. Así mismo, en caso de que el Vehículo necesite reparación o deje de estar en uso por algún motivo técnico, ello se comunicará a los usuarios a través de la aplicación móvil "CARSHARING RURAL VIVE" indicando el plazo estimado en el cual el Vehículo no estará a disposición de los usuarios.*

13.- *Transcurrido el plazo estipulado en el punto segundo, Guadalete Motor S.L.U.se compromete a retirar dicho punto de recarga sin repercutir coste alguno por este concepto al Ayuntamiento.*

Y en prueba de la conformidad, las Partes firman el presente Acuerdo.

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2020 con número 00492/2020

Código Seguro De Verificación:	5Dvh91AP6/bcyLvr6U71dw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Taracena Barranco	Firmado	18/12/2020 14:37:31	
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	18/12/2020 14:36:15	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5Dvh91AP6/bcyLvr6U71dw==			



**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA, D. Carlos Javier García Ramírez (Alcalde del Ayuntamiento de Grazales).

Guadalete Motor S.L.U., D. Javier García-Angulo García de Arbolea (Guadalete Motor S.L.U.)

Considerando que conforme al artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, son contratos de servicios aquellos cuyo objeto "son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario".

Considerando que la modalidad de Contrato Menor que viene regulada en los artículos 29 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estableciéndose lo siguiente (Art. 118 modificado por Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales – BOE n.º: 31 de 05.02.2020 – DF 1ª):

"Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

1.- Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.»

Art. 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga".

Considerando que el emplazamiento del punto de recarga así como la plaza de aparcamiento van a estar ubicados en la Plaza de los Asomaderos al ser uno de los pocos emplazamientos idóneos para dar cumplimiento a la prestación de dicho servicio público de interés general y que es compatible con el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Grazales como suelo urbano consolidado, viario y espacio de uso y dominio público teniendo como uso compatible la disposición de plazas de aparcamiento al aire libre cuando tengan carácter público e incorporen elementos de mobiliario urbano y arbolado que integren su diseño en el del espacio libre.

Considerando que para la entrada en funcionamiento del servicio deberá presentarse por la empresa "GUADALETE MOTOR SLU" el correspondiente Proyecto técnico de instalación del punto eléctrico y ser este, en su caso, informado favorablemente por la Administración.

Y considerando que el presupuesto municipal 2020 se prorrogará para el año 2021 (hasta la aprobación, en su caso, del presupuesto definitivo), recogiendo en todos los ejercicios económicos la correspondiente aplicación presupuestaria de gastos diversos para promoción del turismo en el municipio, siendo esta una iniciativa de protección del medio ambiente promoviendo las ventajas del uso del vehículo eléctrico de tal forma que los vehículos contaminantes vayan desapareciendo en esta localidad turística respetuosa con el medio ambiente.

HE RESUELTO:

Código Seguro De Verificación:	5Dvh91AP6/bcyLvr6U7ldw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Taracena Barranco	Firmado	18/12/2020 14:37:31	
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	18/12/2020 14:36:15	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5Dvh91AP6/bcyLvr6U7ldw==			



**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

- **PRIMERO.-** Aprobar la adjudicación del contrato menor de servicios, denominado “CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA EL USO COMPARTIDO DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO” (CARSHARING) a la empresa “GUADALETE MOTOR SLU”, con CIF n.º: B11873213, y domicilio en Carretera Madrid-Cádiz (Km 634 de Jerez de la Frontera (11407 Cádiz), por el plazo de duración de un año y con las condiciones señaladas anteriormente en la parte expositiva, así como aprobar el emplazamiento de la plaza de aparcamiento habilitada al efecto y del punto eléctrico en el aparcamiento de uso público ubicado en la Plaza de Los Asomaderos de Grazales.
- **SEGUNDO.-** Para la entrada en funcionamiento del servicio deberá presentarse por “GUADALETE MOTOR SLU” el correspondiente Proyecto técnico de instalación del punto eléctrico y ser este, en su caso, informado favorablemente por la Administración. En caso de que el citado Proyecto Técnico sea informado desfavorablemente por la Administración, no podrá entrar en funcionamiento el servicio y quedará sin efecto el presente acuerdo.
- **TERCERO.-** Una vez entrado en funcionamiento, en su caso, el servicio contratado, la empresa “GUADALETE MOTOR SLU” deberá acreditar el importe total de ingresos mensuales que está obteniendo por el alquiler del vehículo al objeto de acreditar que la factura electrónica mensual remitida al Ayuntamiento es correcta en su importe y con las condiciones estipuladas en la parte expositiva del presente acuerdo.
- **CUARTO.-** Designar como personas responsables del contrato al Sr. Teniente de Alcalde D. Javier Pérez Castro y al Sr. Oficial de la Policía Local D. Cristóbal Pérez Frageiro, debiéndose adoptar todas las decisiones e instrucciones necesarias para asegurar la correcta prestación del servicio en coordinación con “GUADALETE MOTOR SLU”, así como que por el personal o empresa encomendada se está procediendo de manera regular al lavado y limpieza del vehículo.
- **QUINTO.-** La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el adjudicatario de la presente resolución y adjudicación.
- **SEXTO.-** Dar publicidad en la página web y Portal de Transparencia del Ayuntamiento y dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2020 con número 00492/2020

Código Seguro De Verificación:	5Dvh91AP6/bcyLvr6U71dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Taracena Barranco	Firmado	18/12/2020 14:37:31
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	18/12/2020 14:36:15
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5Dvh91AP6/bcyLvr6U71dw==		

